

Año: 2017

Expediente: 11263/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, SUSCRIBIENDOSE LA DIPUTADA LUDIVINA RODRIGUEZ DE LA GARZA.

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 14 de noviembre del 2017

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Salud y Atención a Grupos Vulnerables

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIPUTADA KARINA MARLEN BARRÓN PERALES

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

El suscrito Diputado Gabriel Tláloc Cantú Cantú, integrante del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo, de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presenta a esta Soberanía, **Iniciativa de reforma a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La población de adultos mayores va en aumento, cifras del Inegi y de la Procuraduría de la Defensa del Adulto Mayor, indican que la población que tiene 60 años o más se ha disparado, ya que pasó de 187 mil 186 personas en el año de 1990 a 406 mil 818 en el año 2010.

El en último censo realizado en el año 2015, reveló que la tendencia siguió a la alza, al aumentar a 504 mil 459 adultos mayores, esto indica que existen más habitantes que forman parte del sector vulnerable.

En las sociedades modernas, a menudo no se valora la edad o el conocimiento de los adultos mayores, de esta manera la tecnología contribuye a que aumente la brecha generacional, ya que les cuesta más adaptarse en este campo y la sociedad no toma en cuenta las medidas necesarias para incluirlos.

Considerando todos los factores, tenemos que tomar en cuenta que los adultos mayores crecieron en una época distinta y que aparte de adaptarse a los cambios que trae consigo su edad, tienen que buscar la manera de aclimatarse a las nuevas tecnologías siendo que este es un mundo que se actualiza día con día; el hecho de que los aparatos no estén acondicionados a sus capacidades limitadas que trae consigo la edad, como la coordinación con los dedos, el equilibrio y el deterioro de su visión, estos son factores que influyen a que muchos adultos mayores queden excluidos.

Como usuarios de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), los adultos mayores tienen necesidades y demandas similares a las de las personas de otras edades, es decir, requieren tecnología útil, funcional, fácil de manejar y significativa.

Es importante recalcar que con estas herramientas no importa el espacio físico ni el tiempo, por lo que el adulto mayor se puede relacionar, informarse, comprar, vender, realizar trámites y llevar a cabo otras actividades a pesar de tener algún tipo de incapacidad que le impida el movimiento, estas tecnologías les permitirán aumentar y mejorar su desarrollo individual y social.

En la actualidad, es en Internet donde hay más información a disposición de los usuarios, basta dar un clic para que aparezcan cientos de archivos, bibliotecas o bases de datos de diversos temas, lo que permite que el adulto mayor se mantenga informado, actualizado y forme parte de una sociedad en constante evolución sin sentirse marginado, también fomenta las relaciones intergeneracionales, pues se descubre intereses comunes con sus familiares más jóvenes, permitiéndole pasar con ellos muchos ratos agradables.

Las principales necesidades emocionales de las personas mayores son la necesidad de estima y reconocimiento. Necesitan sentir que forman parte de la sociedad y de su entorno cercano.

Por lo aquí expuesto, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

UNICO .- Se reforma por modificación del inciso c) del artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León , para quedar como sigue:

Artículo 5º.- En los términos del artículo 1º de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las Personas Adultas Mayores:

- I. (...)
- II. (...)
- III. (...)

IV. La educación, recreación, información y participación, que incluyen:

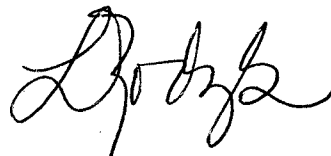
- a) Conformar organizaciones para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector;
- b) Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;
- c) Recibir de manera preferente, educación conforme lo señala el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **así como que las instituciones públicas correspondientes impartan educación y capacitación para el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.**

- d) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad;
- e) Participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad; y
- f) Formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Estado.


DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ


DIP. LUDMILA RODRIGUEZ DELACRUZ.